



Comité de Transparencia

**CT-010-2021**

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021

**Visto:** Para resolver el expediente **CT-010-2021**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Subdirección de Construcción y Supervisión, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500001921.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500001921

**“Descripción clara de la solicitud de información**

Por Medio del presente se solicita las siguiente información Minuta Previa y de Inicio de los Servicios referente a Supervisión y Control de Calidad de Conformación RESAS, Franjas de Pista, Márgenes, Reestructuración Rodaje C, Reestructuración Plataforma Comercial y Señalamiento Horizontal en el Aeropuerto de Ixtepec, Oaxaca; amparado bajo el Contrato numero 127-O14-OK02-3S, esto con la finalidad de atender el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGR/B/10/2020/R/15/152, hacia el C. Ing. Arq. Rubén Coria Rojas, que en su momento fungió como Asistente Ejecutivo y Residente del Contrato antes referido.” [Sic]

**“Otros datos para facilitar su localización:**

Se encuentran al Inicio de la Carpeta con el separador de Minutas del Contrato número 127-O14-OK02-3S o en la Carpeta de Obra con el Contrato numero 134-O14-OK02-3O, el lomo de la carpeta es color azul con letras blancas, ejercicio 2014.” [Sic]

- II. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser la unidad administrativa que pudiera tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio C5/031/2021, emitido por la Subdirección de Construcción y Supervisión, en los siguientes términos.

“[...]”





A efecto de mejor proveer sobre la petición de marras, y con fundamento en los dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra rezan:

### **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**"... Artículo 132.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. ..."*

### **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**"... Artículo 135.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. ..."*

De lo anterior se colige, que excepcionalmente el plazo referido (veinte días) para para notificar la respuesta al interesado, éste podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. Atento a lo anterior, me apresuro a Usted para precisarle lo siguiente:

Con la finalidad de acreditar su procedencia (ampliación), me es grato informarle que personal adscrito a la Subdirección de Construcción y Supervisión a mi encargo (Alfonso Castañeda Macías, Jefe de Área de Evaluación, María del Carmen Soler Lucio, Profesional Dictaminador de Servicios Aeroportuarios y Marcelina Vázquez Serrano, Asistente Ejecutivo), se encuentran realizando búsqueda minuciosa dentro de todos los archivos físicos y medios electrónicos (base de datos) de la Gerencia de Obras dependiente de esta Subdirección, dentro de sus oficinas, mismas que se encuentran localizadas dentro de las Oficinas Generales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, localizada en Edificio Principal "A" Planta Alta, con dirección en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P.15620, Ciudad de México. **Lo anterior, sin que hasta el momento se haya localizado la información solicitada.**

Es por ello, y con la finalidad de agotar todos los medios para localizar la documentación de mérito, solicito al Comité de Transparencia sea concedida prórroga para continuar con la búsqueda de dicha documentación, y poder estar en posibilidad de entregar la misma. No se omite mencionar, que la documentación solicitada **no se encuentra contenida dentro de las carpetas descritas en la solicitud de información (datos para facilitar su localización) "Carpeta con el separador de Minutas del Contrato número 127-014-OK02-3S o en la Carpeta de Obra con el Contrato número 134-014-OK02-30"** [Sic]; situación que motivó a un rango de búsqueda más amplia; es decir, dentro de todos los expedientes relacionados con los contratos números 127-014-OK02-3S y 134-014-OK02-30, aunado al hecho de que la información solicitada corresponde a un contrato celebrado en el ejercicio 2014, mismo que fue objeto de diversas auditorías por sendos entes fiscalizadores, y en consecuencia fueron generados diversos expedientes, lo que hace aún más compleja y sustanciosa su búsqueda.





No omito mencionar, que adicionalmente esta Unidad Administrativa se encuentra realizando consulta de estilo en el Archivo de Concentración de estas Oficinas Generales, bajo los mismos términos.

[...]"

- IV. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio C5/053/2021, emitido por la Subdirección de Construcción y Supervisión, en los siguientes términos.

"[...]

Primigeniamente y atento a lo solicitado, se hace del conocimiento a esa de su cargo, que de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos (documentos físicos, expedientes, archivos electrónicos y bases de datos) que obran en ésta Subdirección de Construcción y Supervisión, sus adscritas Gerencia de Obras y Gerencia de Proyectos Constructivos; NO se localizó algún documento llámense oficio, minuta, informe, notificación, o bien, alguna expresión documental que haga alusión a lo solicitado **"Minuta Previa y de Inicio de los Servicios referente a Supervisión y Control de Calidad de Conformación RESAS, Franjas de Pista, Márgenes, Reestructuración Rodaje C, Reestructuración Plataforma Comercial y Señalamiento Horizontal en el Aeropuerto de Ixtepec, Oaxaca; amparado bajo el Contrato número 127-O14-OK02-3S"**.

Cabe mencionar, que dicha búsqueda integral se llevó a cabo dentro del expediente del Contrato número 134-O14-OK02-30 mismo que corresponde a la Obra, del cual resulta ser dicho servicio de supervisión de obra, y por ser éste archivo al que el solicitante hace referencia, el cual se acumuló al expediente que hace referencia el peticionario, obteniendo el mismo resultado. A efecto de sustentar lo anterior, y atendiendo a lo señalado en el numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en donde los criterios de búsqueda utilizados para su localización son los siguientes:

- Esta Subdirección de Construcción y Supervisión, a efecto de abundar a la búsqueda y localización de la información de mérito y su debida atención, mediante oficio C5/047/2021 solicitó al Archivo de Concentración de este Organismo, la búsqueda de expedientes identificados bajo los datos de: **-Minuta Previa y de Inicio de los Servicios referente a Supervisión y Control de Calidad de Conformación RESAS, Franjas de Pista, Márgenes, Reestructuración Rodaje C, Reestructuración Plataforma Comercial y Señalamiento Horizontal en el Aeropuerto de Ixtepec, Oaxaca; amparado bajo el Contrato número 127-O14-OK02-3S-**, en respuesta el Responsable del Archivo de Concentración mediante oficio D132/CA/AC-03/2021 en alcance al diverso D132/CA/AC-02/2021 informó que: **-una vez que se llevó a cabo la búsqueda de la información solicitada en los registros del archivo de concentración NO se desprende que la Unidad Administrativa solicitante haya**





# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**concentrado la información de referencia-** (se adjunta oficio de respuesta para acreditar el extremo de lo aquí vertido).

- Aunado, se solicitó a la Gerencia de Obras y Gerencia de Proyectos Constructivos la búsqueda de información dentro de sus expedientes, con el objetivo de realizar la búsqueda en sus archivos con la finalidad de determinar sobre la radicación de documento alguno que pudiera atender lo solicitado, lo anterior de privilegiar el principio de máxima publicidad y poder dar cumplimiento a lo solicitado por el particular, lo que fue en sentido negativo.
- Concatenado a lo anterior, se procedió a solicitar a la encargada del archivo de trámite de ésta área técnica, procediera a realizar una búsqueda de la documentación, con la intención de que tuviera a bien informar sí dentro de sus registros, obraba algún documento o información que atendiera lo solicitado. Para demostrar lo aquí aludido se procedió a elaborar minuta de trabajo en el que participó personal que coadyuvó con las acciones de búsqueda de la documentación de referencia, y de dentro de la cual se estableció resultado dicha búsqueda ante la NO identificación de los documentos solicitados (se anexa minuta para pronta referencia).

Consecuentemente, y de acuerdo a la acreditación de exhaustividad de localización de la información y ante la inexistencia de la misma, se colman todos los elementos rectores invocados por la normatividad de la materia, para dar por satisfecha la obligación legal consistente en la búsqueda de la información donde por su naturaleza, solo podría encontrarse, esto es, en los expedientes antes citados. Lo anterior es así, en atención a que los documentos deben constar (obrar) únicamente dentro del o los expedientes (expedientes de obra y de servicios relacionados con la misma, carpetas, libros, tomos, accesorios o incidentes, sea el caso), de que se trate, entendidos como el conjunto ordenado o la recopilación de documentos en los que dan cuenta de las obras administradas por la Gerencia de Obras adscrita a esta Subdirección.

Ahora bien, es importante señalar que, en las normas aplicables (Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás aplicables), no existe disposición alguna u obligación expresa para elaborar minutas previas al inicio de los servicios de supervisión relacionados con la obra pública; máxime que el único medio electrónico al cual hace alusión dicha normativa (Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) es la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BESOP), siendo el medio oficial de comunicación y dentro de los cuales NO señala en ninguno de sus apartados elaborar minutas previas a los trabajos.

A efecto de acreditar la circunstancia de tiempo, me permito establecer que: La búsqueda efectuada se realizó del 27 de enero del 2021 (fecha de recepción de la solicitud) al 02 de febrero de 2021, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Por las razones anteriormente expuestas, la información solicitada resulta inexistente; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II





de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitando en consecuencia al H. Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **confirme la inexistencia que por el presente se manifiesta.**

[...]"

Vistos los antecedentes del expediente CT-010-2021, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Subdirección de Construcción y Supervisión, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500001921, se señalan los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. Que la Subdirección de Construcción y Supervisión, en respuesta a la solicitud con número de folio 0908500001921, manifestó la inexistencia de la información requerida, consistente en, *Minuta Previa y de Inicio de los Servicios referente a Supervisión y Control de Calidad de Conformación RESAS, Franjas de Pista, Márgenes, Reestructuración Rodaje C, Reestructuración Plataforma Comercial y Señalamiento Horizontal en el Aeropuerto de Ixtepec, Oaxaca; amparado bajo el Contrato número 127-014-OK02-35.*
2. Que para efectos de la declaración anterior, la Subdirección de Construcción y Supervisión, manifestó que realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos (documentos físicos, expedientes, archivos electrónicos y bases de datos) que obran en la misma, así como en sus Gerencias adscritas, siendo la Gerencia de Obras y la de Proyectos Constructivos, sin que se localizara algún documento llámense oficio, minuta, informe, notificación, o bien, alguna expresión documental que hiciera alusión a lo solicitado.
3. Que de igual manera, la Subdirección de Construcción y Supervisión, solicitó al Archivo de Concentración de este Organismo, la búsqueda de expedientes identificados bajo los datos de: *Minuta Previa y de Inicio de los Servicios referente a Supervisión y Control de Calidad de Conformación RESAS, Franjas de Pista, Márgenes, Reestructuración Rodaje C, Reestructuración Plataforma Comercial y Señalamiento Horizontal en el Aeropuerto de Ixtepec, Oaxaca; amparado bajo el Contrato número 127-014-OK02-35,* y que en respuesta, el Responsable del Archivo de Concentración informó que: *una vez que se llevó a cabo la búsqueda de la información solicitada en los registros del archivo de concentración NO se desprende que la Unidad Administrativa solicitante haya concentrado la información de referencia.*
4. Que de acuerdo con lo expuesto por la Subdirección de Construcción y Supervisión, resulta procedente declarar la inexistencia aludida, ello en términos del artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**5.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 138 fracción II, señala a la letra lo siguiente:

[...]

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

[...]

**6.** Que el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

[...]

Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

[...]

Por lo expuesto y fundado se,

**RESUELVE**

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información requerida por el solicitante del folio 0908500001921, consistente en, Minuta Previa y de Inicio de los Servicios referente a Supervisión y Control de Calidad de Conformación RESAS, Franjas de Pista, Márgenes, Reestructuración Rodaje C, Reestructuración Plataforma Comercial y Señalamiento Horizontal en el Aeropuerto de Ixtepec, Oaxaca; amparado bajo el Contrato número 127-014-OK02-3S, en los términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Verónica Rebollo García, Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley





# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina**  
Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia.

**Lic. Ricardo Rembrandt Romero Ortíz**  
Jefe de Área de Responsabilidades, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares..

**Lic. Juan Martín Ríos González**  
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-010-2021.



